



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 384-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 15 de diciembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1956-2022-MPA-GDUR de fecha 15 de diciembre de 2022 del Gerente de Desarrollo Urbano Rural, respecto a la designación del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA FREJOLITO, CENTRO POBLADO DE FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código Único de Inversiones N° 2506753, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 23 de agosto de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante CARTA N° 018-2022/JSVS-CSO, de fecha 05 de diciembre de 2022, el Consultor de Supervisión de Obra, remite a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, con atención al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Certificado de Conformidad Técnica y solicita Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA FREJOLITO, CENTRO POBLADO DE FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA.**

Que, mediante el INFORME N° 1890-2022-MPA-GDUR-SGO, de fecha 12 de diciembre de 2022, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la conformación del Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutivo, por lo cual recomienda a los siguientes funcionarios y responsables de la obra precitada anteriormente:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 384-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 15 de diciembre de 2022.

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

ARQ. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VÁSQUEZ

GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - MPA

ING. JUNIOR DICKSON HEDERSON TORRES SANTUR

SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS - MPA

ING. EDDINZON RAMOS RENTERIA

SUB GERENTE DE OBRAS - MPA

ING. ROGER ERNESTO YOYERA LEÓN

SUPERVISOR DE OBRA - MPA

POR PARTE DEL CONTRATISTA CONSORCIO AYABACA

ING. CARLOS LEONCIO CHAPOÑAN ZAPATA

RESIDENTE DE OBRA

SR. YURIVANESA HUANCAS TINEO

REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO AYABACA

Que, mediante el INFORME N° 1956-2022-MPA-GDUR, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita a vuestro despacho, la aprobación del Comité de Recepción de la obra en mención, tal como lo solicita la Sub Gerencia de Obras, manifestando que vía acto resolutivo se notifique a las partes interesadas.

Que, en este contexto, al haber culminado la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA FREJOLITO, CENTRO POBLADO DE FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, con Código Único de Inversiones N° 2506753, el cual, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Que, la acotada norma antes mencionada, en su artículo N° 208 señala en su Artículo 208 Recepción de la Obra y Plazos: 201.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 93.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 384-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 15 de diciembre de 2022.

Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.



Que, mediante Informe N° 1205-2022-MPA-GAJ de fecha 15 de diciembre de 2022 el Asesor Jurídico, estando conforme a los actuados expuestos y la norma legal descrita para la conformación del Comité de recepción de obra; opina se designe el Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA FREJOLITO, CENTRO POBLADO DE FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código Único de Inversiones N° 2506753,** señalando que de acuerdo a las facultades otorgadas al Gerente, se disponga a las Áreas orgánicas comprometidas en el proceso de recepción brindar las facilidades al comité conformado por las siguientes personas:

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

ARQ. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VÁSQUEZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - MPA
ING. JUNIOR DICKSON HEDERSON TORRES SANTUR
SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS - MPA
ING. EDDINZON RAMOS RENTERIA
SUB GERENTE DE OBRAS - MPA
ING. ROGGER ERNESTO YOVERA LEÓN
SUPERVISOR DE OBRA - MPA

POR PARTE DEL CONTRATISTA CONSORCIO AYABACA

ING. CARLOS LEONCIO CHAPOÑAN ZAPATA
RESIDENTE DE OBRA
SR. YURIVANESA HUANCAS TINEO
REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO AYABACA

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A" de fecha 23 de agosto de 2022 **para designar al Comité de recepción de obra y consultorías en general.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL CATARATA FREJOLITO, CENTRO POBLADO DE FREJOLITO DE ANDURCO (ANDURCO) DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA,**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 384-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 15 de diciembre de 2022.

DEPARTAMENTO DE PIURA, con Código Único de Inversiones N° 2506753, conforme al siguiente detalle:

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

ARQ. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VÁSQUEZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - MPA
ING. JUNIOR DICKSON HEDERSON TORRES SANTUR
SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS - MPA
ING. EDDINZON RAMOS RENTERIA
SUB GERENTE DE OBRAS - MPA
ING. ROGGER ERNESTO YOVERA LEÓN
SUPERVISOR DE OBRA - MPA

POR PARTE DEL CONTRATISTA CONSORCIO AYABACA

ING. CARLOS LEONCIO CHAPOÑAN ZAPATA
RESIDENTE DE OBRA
SR. YURIVANESA HUANCAS TINEO
REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO AYABACA

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los integrantes del Comité indicado, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Prof. Edwin Martín Vásquez Delgado
CPPP. 0216729
GERENTE MUNICIPAL.